



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 7 de abril de 2020
SDM-SC - 66350

Señor(a):
EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA
CARRERA 145 N142-60 SUPER LOTE 5 CASA 151
TELEFONO 3108409661
Bogotá D.C.

472	Medios de Desplazamiento	Destinado	No En el Número
	Rebato	Rebato	No En el Número
	Certificado	Certificado	No En el Número
	No Reseña	Fuente Mayor	Aplicación
Fecha 1	15/4/2020	Fecha 2	
Nombre del solicitante	Edgar Augusto Prieto Orjuela	Nombre del distribuidor	
CC	66033938	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Se la 142-34 pasa en medio hay		

Señor (a) **PRIETO**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000025082821 de 24 de diciembre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de envío las cuales fueron devueltas bajo la causal de "DESCONOCIDO" hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 19225050
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 3 NO 10-51 APTO 307 BARRIO SANTA LUCIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	CHIA	Correo Electronico	NO@YAHOO.COM
Teléfono	6972131	Teléfono móvil	3114853290

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472
1004 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Orden de envío: 15025827

Fecha de Admisión: 27/12/2018 07:22:33

RA224741135C0

Remite:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 # 37 - 35
M79C C/T 1899899081

Referencia: 11001000000025082821 Teléfono: 3649400 Ext: 8310 Código Postal: 1111400
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1177587

Destinatario:
Nombre/Razón Social: EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA M. T. T. E.
Dirección: CALI No 10-81 APDO. BARRIO SANTA LUCÍA
Tel: 997713101 9183290
Ciudad: DNEA Depto: CUNDINAMARCA

Valores:
Peso Bruto (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Pautado (grs): 200
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$5.200
Costo de manejo \$0
Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
RE: Retenido
NE: No existe
NR: No reside
ND: No reconocido
DE: Desconocido
CE: Cerrado
FC: No contestado
FE: Faltó
AP: Apartado Cautelado
FM: Faltó a Menor

Forma: Nombre y/o Dato de quien recibe
CC: Tar: Hora
Fecha de entrega: 03-01-2020
Código: CC 86.075.757
Destino de entrega: 03-01-2020

1111 587
IH MOVILIDAD CENTRO A

321158710048508RA224741135C0

Procedimiento Certificado Digital 25 de 12 de 2018 / Versión 1.2 / Última actualización 25 de 12 de 2018 / No se permite la impresión de este documento sin la autorización de la Secretaría de Movilidad. Para mayor información consulte la página web de la Secretaría de Movilidad.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudio a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025082821	RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-03 NOTIFICADO 06/02/2020

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso () Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso ()"

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C.N.T. "la notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados" quedando en firme y ejecutoriada el mismo día que se celebró.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona . (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones



YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JORGE CARRILLO

BOGOTÁ CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025082821

FECHA INTERACCIÓN	COD	PLACA
22/02/2020 12:27:14	000	WLT 176
Ver Comparendo	Ver Carta TP	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
MINICA LEYVA CALDERON	89924	DEAP

TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	40294052	DCAR AUGUSTO PATILLO ORJUELA

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
02/02/2020 15:15:17	(1) Generación de comparendo	PDF
02/02/2020 15:42:04	(3) Registro de notificación Causa: DESTINATARIO DESCONOCIDO	PDF
02/02/2020 16:29:00	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020 01 30 NOTIFICADO 06 02/2020	PDF
02/02/2020 14:28:00	(4) Registro envío a SICON	No Aplica



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025082821

Fecha de Imposición: 24 de diciembre de 2019



Respetado(a) señor(a) **PRIETO**

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 769 de 2002, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el mes de agosto de 2019, fue imputada la orden de comparendo de averiguación por infracción de tránsito a la señora PRIETO, por haber cometido la infracción de estacionamiento en sitios prohibidos.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: 002
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 145 - CL 1421 - SUBA

OBSERVACIONES

ESTA ORDEN SE EMISIO POR HABERSE IDENTIFICADO AL VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
EDUAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA	C.C. 19225950
Dirección CALLE 3 No 10 61 APTO 307 BARRIO SANTA LUCIA	Placa WL1476
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 906.622.937-9														
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : H.MOVILIDAD Círculo de servicio: 13025627	Fecha Pre-Admisión 27/12/2018 01:22:33													
Remitente: Destinatario: Valores:	Número / Razón Social: ALCALDIA MAJOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 Nº 37 3S) NIT/C C/T: 8996998061													
	Referencia: 11081090060025082821 Teléfono: 360490 EXT 6318 Código Postal: 111611000													
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ-D.C. Código Operativo: 1111587													
	Número / Razón Social: EDGAR ALUISO PRIETO ORJUELA VLT476 Dirección: CALLE No 10-81 APDOZ CARLOS SANTA LUCIA Tel: 897313101 / 8983206 Código Postal: 110001515 Ciudad: Bogotá D.C. Ciudad: CHIA Dpto: CUNDINAMARCA													
	Peso Fiscal(gms): 200 Peso Volumétrico(gramos) : 0 Peso Facturado(gms) : 200 Volumen Declarado: 0 Valor Flete: \$5.240 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200													
	Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>DE Refusado</td> <td>C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>NSA No existe</td> <td>FA Falta Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamada</td> <td>AC Apartado Clausurada</td> </tr> <tr> <td>DS Desconocido</td> <td>FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>Otra con error</td> <td></td> </tr> </table>		DE Refusado	C1 C2 Cerrado	NE No existe	N1 N2 No contactado	NSA No existe	FA Falta Faltante	NR No reclamada	AC Apartado Clausurada	DS Desconocido	FM Fuerza Mayor	Otra con error	
DE Refusado	C1 C2 Cerrado													
NE No existe	N1 N2 No contactado													
NSA No existe	FA Falta Faltante													
NR No reclamada	AC Apartado Clausurada													
DS Desconocido	FM Fuerza Mayor													
Otra con error														
	Firma y sello para envío de quien recibe: 													
	C.C. Tel. Nora													
	Fecha de entrega: 27 DEC 2018 CLASIFICACIÓN: PUNTO MAYORGA C.C. 86.075.757													
	Origen de la entrega: (TET) (ZON)													
	11115871004858R8224741135C0													
Principio Regimen Colombia (Regimen) 25.6 x 95 x 50 Bogota // www.ccn.com.co/lineas/tematicas/00000020 // La compañía (SRV) 4728000 Mvs. Proveedor, Inc. le garantiza el cumplimiento del tiempo de entrega de 20 días hábiles desde la recepción de los documentos al momento de iniciar el proceso de envío. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de las condiciones de envío y destino. Para mayor información consulte la Guía de Envío en Internet o llame al 11115871004.														

 Resoluciones



STTB

COMPARENDOS

04/05/2020

msjocalo

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 25082821

11001000 000025082821

Fecha: 12/24/2019

Placa: WLT476

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Audiencia...

Tipo de documento:

Número: 19225050

Nombre: EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	107673	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	107673	3	FALLO	03/16/2020	

CONSULTA EJ

19 10 00

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 7 de abril de 2020
SDM-SC - 66350

Señor(a)
EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA
CARRERA 145 N142-60 SUPER LOTE 5 CASA 151
TELEFONO. 3108409661
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SDM 61892

Señor (a) **PRIETO**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000025082821 de 24 de diciembre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de envío las cuales fueron devueltas bajo la causal de "DESCONOCIDO" hecho que no es atribuible a la administración



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 19225050
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 3 NO 10-61 APTO 307 BARRIO SANTA LUCIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	CHIA	Correo Electronico	NO@YAHOO.COM
Telefono	6972131	Telefono movil	3114883290

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025082821	RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo, por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere nacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()"

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones: el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C P A C A establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)"

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C N.T.T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C N.T. "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados" quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla.

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona'. (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Finalmente corresponde informarle que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones



**YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: JORGE CARRILLO

BOGOTÁ CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025082821

FECHA INFRACCION	COD	PLACA
12/11/2019 12:27:43	002	WL 1475
Ver Comparendo 	Ver Carta TP 	Ver Comparendo Notificado 

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICION
EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA	00024	CEAF

TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cedula Ciudadanía	19226050	EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
12/24/19 15:10:00	(1) Generacion archivo comparendo	
12/11/19 13:42:00	(3) Registro devolucion Causar DESTINATARIO DESCONOCIDO	
12/11/19 06:29:00	(6) Registro notificacion entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020 01 30 NOTIFICADO 06/02/2020	
12/11/19 06:14:28:00	(4) Registro envio a SICON	No Aplica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025082821

Fecha de Imposición: 24 de diciembre de 2019



www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **PRIETO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en el día de hoy, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 330 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1895 de 2018, fue requerida la comparencia en el juzgado del auto de juicio por el vehículo de placa WLT476 fue en dicho momento conculcada la infracción.

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción
24 de diciembre de 2019
2:17:43

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 145 - CL 1427 - SUBA

OBSERVACIONES
ESTACIONAMIENTO EN SITIO PROHIBIDO SEGÚN SEÑALIZACIÓN DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
EDUAR AUGUSTO PRIETO TRUJILLA

Tipo y No. Identificación
CC 19225950

Dirección: CALLE 3 No 10 61 APT 307 BARRIO SANTA LUCÍA

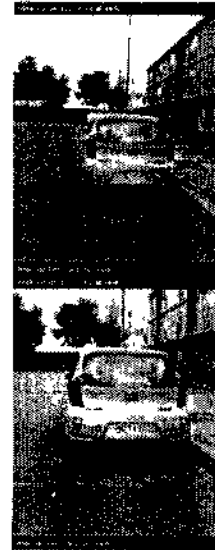
Casa Condominio

Placa
WLT476

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección.



Por favor, no dude en identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la responsabilidad de la infracción.





Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resoluciones



STTB

COMPARENDOS

04/05/2020

msjocalo

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

✓ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 25082821

11001000 000025082821

Fecha: 12/24/2019

Placa: WLT476

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Andia

Tipo de documento:

Número: 19225050

Nombre: EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	107673	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	107673	3	FALLO	03/16/2020	

CONSULTA EJ

19 10 00

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19777

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-61892/ EDGAR AUGUSTO PRIETO ORJUELA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-66350 d el 07 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY</u> SANTAMARIA ROMERO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

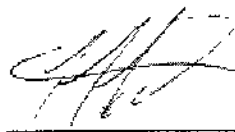
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

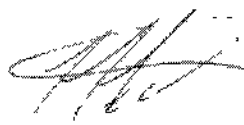
61892.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)